

## CONSULTORIO LABORAL

### EL TJUE COMO GARANTÍA

¿Por qué es tan importante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea?

El Tribunal de Justicia de la UE es el órgano que garantiza que los países miembros y las instituciones europeas cumplan la legislación. Además, el Tribunal tiene otra importante función. Es el encargado de interpretar el Derecho de la Unión y garantizar que se aplique de la misma manera en cada uno de los países miembros. Es decir, controla si las normas o decisiones que aplica un estado miembro son acordes al conjunto de normas elaboradas por el organismo europeo. Por lo tanto, tiene la facultad de decidir si la doctrina que aplican los jueces españoles, incluso los del Tribunal Supremo, es correcta o no.

En los últimos años, las sentencias del TJUE han tenido una enorme repercusión. Como la reciente sentencia que examina la contratación temporal abusiva de los empleados públicos, el derecho de las empleadas de hogar a cobrar el paro, la imposibilidad de extinguir contratos de trabajadores por incapacidad permanente....

Pero, ¿cómo llega un caso al TJUE? Cuando se presenta una demanda ante un juzgado pueden surgir dudas acerca de si el derecho aplicado en un Estado miembro es contrario al derecho de la UE. En ese caso, el juez puede elevar una cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea para que se pronuncie sobre la interpretación del derecho, suspendiéndose el procedimiento de origen hasta que resuelva la cuestión planteada. Para ello, el juez debe plantearle al tribunal determinadas preguntas para que las responda y esclarezca las dudas planteadas. En resumen, la función del Tribunal de Justicia de la Unión Europea es ayudar a resolver el caso planteado según lo establecido en el artículo 267 del Tratado de Funcionamiento de la Unión.

Una vez que el TJUE emite una decisión es de directa aplicación para el juez que ha planteado la cuestión prejudicial y para el resto de órganos jurisdiccionales de los Estados miembros. Por lo tanto, la trascendencia de sus decisiones son de tal calado que afectan a todos los ciudadanos de la UE.

ELÍAS LLOVES SUÁREZ es abogado de Vento abogados y asesores.

# Connorsa, el pulmón de Vilaboa que fabrica 75 millones de latas

La planta que está en la ría de Vigo tiene en la marca Cabo de Peñas su buque insignia. Distribuye su producción a 27 países en cinco continentes

Nieves D. Amil

En la ensenada que forma la ría de Vigo entre Vilaboa y Arcade está el pulmón empresarial de la zona. Connorsa da empleo a cerca de 250 personas a pie de mar y elabora más de 75 millones de latas al año que distribuye en 27 países de los cinco continentes. Con este baile de cifras ya se ve el alcance de una de las principales conserveras de las Rías Baixas y de Galicia. En el último informe monográfico sobre el sector de las conservas de pescado y marisco, Conservas del Noroeste está entre las diez primeras con una facturación de 83,20 millones de euros en el 2023, ocho más que el año anterior. El ránking lo lidera el grupo Jealsa, con 775 millones, seguido de Frinsa y el Grupo Nauterra, de Carballo.

Connorsa lleva desde 1985 dedicada a la comercialización y producción de pescados y mariscos en conserva. Y a punto de cumplir 40 años, siguen teniendo su base de operaciones en Vilaboa, donde se encargan de la elaboración, almacenaje y distribución de todas sus marcas. La más popular es Cabo de Peñas, una marca que nació hace 125 años, pero que después se desactivó hasta que Connorsa se hizo con ella y la volvió a poner en el mercado. Hoy es su buque insignia y está presente en todo el mundo, aunque la compañía abastece a otras marcas blan-



La sardinilla, en el inicio de una línea de producción | RAMÓN LEIRO

cas para las grandes empresas de alimentación del país.

Elaboran hasta diez variedades, pero su fortaleza radica en productos como el mejillón, la sardina o el berberecho. La escasez de los últimos años ha condicionado algunas partidas de la gama más alta. En la última campaña del berberecho de Noia arrancó y tuvo que parar porque había poco y pequeño. Este contratiempo pone en jaque la línea de gran selección y solo se pudo sacar al mercado la que se elabora con el que procede de Francia y Portugal.

Connorsa obtiene la materia prima de su entorno de «fuentes sostenibles y respetuosas con el me-

dio marino». Aunque tiene en la sardinilla, el berberecho y el mejillón sus principales especialidades, el atún se lleva casi el 70 % de la producción. Es el único que se cuece antes de enlatar. El resto de productos pasan por unos hornos industriales después de que el equipo que está en las líneas de producción lo enlata y deseche el producto que no está en condiciones. En el caso de las sardinillas incluye un proceso en el que se le extraen las vísceras y se le corta la cabeza, con lo que después se hará harina de pescado.

El empaquetado sigue siendo a mano, de la forma tradicional, y se combina con la última tecnología

del sector para «garantizar la excelencia» desde el manipulado hasta la esterilización del producto final. Entre estos procesos, la lata pasada por la cocción, la incorporación de líquidos de cobertura o salsas que preparan en la planta. Más de cien sabores se elaboran en una de las plantas, donde el olor a pescado y a mar se esfuma para convertirse en una especie de cocina en la que prima el olor a puchero.

Tras el parón de Navidad, la planta de Vilaboa está ya a pleno rendimiento. Tienen en marcha las diez líneas en la que trabajan mayoritariamente mujeres y buena parte de ellas con residencia en Vilaboa. Ellas son las artífices de un proceso que en la mayoría de las especialidades se completa en un día. Ese es el tiempo que transcurre desde el enlatado hasta que se almacena en una planta con capacidad para 8.600 palets.

#### FUTURO FRIGORÍFICO

La fábrica ocupa una superficie de más de 15.000 metros cuadrados, pero está pendiente de que puedan ampliar sus plantas con un frigorífico de más de mil metros. Están a la espera de la licencia del Concejo de Vilaboa para ganar en operatividad, ya que en estos momentos tienen que recurrir a frigoríficos externos que le generan unos gastos que podrían ser prescindibles con la puesta en marcha de los nuevos planes.

## CONSULTORIO EMPRESARIAL

### SOFTWARE LIBRE E INFRACCIÓN DE LICENCIAS

El *software* libre es aquel desarrollado a través de una colaboración abierta y disponible de forma gratuita, permitiendo un uso gratuito que autoriza su utilización, análisis, modificación y redistribución. Por el contrario, el *software* de código cerrado es aquel cuyo propietario lo vende a los usuarios y, generalmente, no está permitida su modificación, ni redistribución.

El hecho de que permita su uso gratuito, no supone que no esté sujeto a condiciones y limitaciones, pues su titular puede establecer restricciones por diversas razones, que han de ser respetadas por los usuarios finales.

Tales restricciones se concretan en las respectivas licencias del *software* abierto, las cuales pueden clasificarse, en función de su gra-

**Soy administrador de una empresa en la que utilizamos software libre en el desarrollo de nuestras aplicaciones. Hemos recibido una comunicación de una compañía titular de una aplicación advirtiéndonos sobre las responsabilidades en que podríamos incurrir si utilizamos su software de manera indebida ¿Qué tipo de limitaciones tiene en uso del software libre? ¿Qué consecuencias podría llegar a tener un uso indebido para mi empresa?**

do de permisividad, como permisivos o protectoras. Las licencias son un contrato entre el propietario de esta herramienta y el usuario —por tanto, de obligado cumplimiento para ambas partes— que establece los derechos, obligaciones y responsabilidades del propietario y, también, del usuario.

Por tanto, las limitaciones son las que resulten de los términos de las respectivas licencias de uso, las cuales deben ser respetadas. En

caso contrario, el titular puede exigir su cumplimiento por vía judicial, e incluso reclamar las consecuencias derivadas de su incumplimiento, tanto económicas —en forma de indemnización de daños y perjuicios—, como de otro tipo.

Incluso en el caso de que el *software* de titularidad ajena no esté protegido legalmente, ni sujeto a una licencia de uso, tampoco cabe usarlo libremente; pues solo queda autorizado el uso con una li-

cencia que permita su utilización. En definitiva, el uso de *software* debe sujetarse a las condiciones de uso incluidas en la misma. Cualquier empresa que utilice este tipo de licencias debe asegurarse de que su uso respeta los términos establecidos por el propietario; en otro caso, podría enfrentarse a una reclamación con graves consecuencias legales y económicas, además de operativas —dado que el titular del *software* podría solicitar el cese inmediato en su utilización y, con ello, paralizar o dificultar la actividad de la empresa usuaria—.

CARUNCHO & TOMÉ.

Abogados y asesores fiscales.

Miembro de HISPAPURIS.

[www.caruncho-tome.com](http://www.caruncho-tome.com)